

En Puebla, la transparencia brilla... por su ausencia

Hernández García Cano, Rafael

2015-04-08

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/1803>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

En Puebla, la transparencia brilla... por su ausencia

📅 08/04/2015 04:00

👤 Publicado por **Rafael G. Hernández García Cano**

Hace un par de semanas en este espacio comenté que el 24 de febrero solicité información –vía Infomex, electrónica, sin costo– a diferentes sujetos obligados del Poder Ejecutivo en el Estado de Puebla. A cada sujeto obligado le hice dos solicitudes. Una referida al número de acuerdos de reserva de información suscritos por el titular de la dependencia en cuestión, del 3 de marzo de 2014 al 24 de febrero de 2015. La otra, venía relacionada. Solicité –en caso de haberlos– copia digitalizada de cada uno de esos acuerdos de reserva de información. Ambas solicitudes conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP). Asimismo, comenté que todos los sujetos a los que pregunté habían enviado la información en tiempo y forma y que sólo uno, la Secretaría de Salud (Ssa), había echado mano de la prórroga. El motivo aducido fue: La información “...se encuentra en proceso de análisis e integración”. Ciertamente la LTAIPEP en el segundo párrafo de su artículo 51 faculta al sujeto obligado para solicitar la prórroga: “Este plazo podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles más, en función del volumen o la complejidad de la información solicitada”. Es importante destacar que el mismo artículo 51 en su tercer párrafo señala: “El Sujeto Obligado deberá comunicar al solicitante, (...) las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado¹ en el desahogo de la solicitud”.

En mi artículo anterior, me preguntaba: ¿Cuánto tiempo se puede llevar el análisis de información para un par de preguntas tan sencillas? y afirmaba que debía conceder el privilegio de la duda a la Secretaría de Salud pero que por la experiencia de ejercicios anteriores, mucho me temía que la respuesta del sujeto obligado sería que tenía algún acuerdo de reserva y que lo pondría a mi disposición en consulta directa –modificando la manera en que la solicité– (lo que implica hacer una cita en día y horario hábiles para consultar la información, con la correspondiente pérdida de tiempo que esto representa). Mi artículo concluía planteando que si esto ocurría sería “prueba –una vez más– de la clara voluntad por obstaculizar el derecho de acceso a la información, en la Puebla transparente...”

Pues bien, el plazo de la prórroga se cumplió y el 25 de marzo a las 17:03 la Secretaría de Salud me respondió –vía Infomex– que el titular: “...desde el 3 de marzo de 2014 a la fecha de su solicitud, ha registrado dos acuerdos de reserva de información...”. Asimismo, pero a las 17:09, hacía de mi conocimiento lo que temía: “... la información solicitada, se pondrá a su disposición a través de consulta directa, en la que usted podrá obtener físicamente la información requerida, previa cita (...) en horario de oficina mismo que es de las 9 a las 18 horas. de lunes a viernes...”

Lo dicho, en la Puebla “transparente”, hay una clara voluntad por obstaculizar el derecho de acceso a la información. El “principio de máxima publicidad” y los “mecanismos de acceso a la información y

procedimientos de revisión expeditos² establecidos en el apartado A fracciones I y IV, respectivamente, del artículo 6 de nuestra Constitución Federal; en la tierra del mole de guajolote y los chiles en nogada, es mero discurso. Parece ser que a los poderes ejecutivo y legislativo en el estado, les tiene sin cuidado el pacto federal pues por cierto hoy se cumplen 60 días de que el plazo constitucional terminó y la comisión de transparencia del congreso local ni siquiera ha puesto es su agenda la necesidad de adecuar la LTAIPEP a las reformas en materia de transparencia publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, el pasado 7 de febrero de 2014 como lo establece el artículo QUINTO transitorio del decreto de publicación: “Las Legislaturas de los Estados (...) tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto”.

Así, en Puebla, la transparencia brilla...por su ausencia.

¹ Las negritas son nuestras.

² Según la Real Academia Española, expedito es un adjetivo que indica desembarazado, libre de todo estorbo.